



BOLETÍN MUNICIPAL

ORDENANZA N° 423/91		
SECRETARÍA DE GOBIERNO	- AÑO XIX -	N° 293 - 30 DE NOVIEMBRE DE 2014
MALAGUEÑO	CORDOBA	REPÚBLICA ARGENTINA

DECRETO N° 087/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 197/85, por la que se declara no laborable el día 08 de Noviembre, por celebrarse el Día del Empleado Municipal;

Que si bien el día Martes 08 de Noviembre es laborable, resulta conveniente disponer asueto para permitir una apropiada celebración de esta fecha tan significativa para los Empleados Municipales;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:

Art. 1°.- TRASLÁDESE el feriado del día Martes 08 de Noviembre por el cual se conmemora el día del Empleado Municipal, al día lunes 07 de Noviembre de 2016.-

Art. 2°.- FIJASE a los fines de la prestación de los Servicios esenciales para el día 07 de Noviembre, las siguientes particularidades y excepciones:

- Servicio de Atención en el Cementerio Municipal: Guardia Pasiva.-
- Servicio de Registro Civil: Guardia pasiva.-
- Hospital Municipal: Guardia Pasiva

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 01 Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL;
CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 088/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Decreto N° 026/2011, por el cual se habilita a partir del día 01 de Octubre de 2012, el Comercio Rubro: DISCO PUB - RESTAURANTE, ubicado en Ruta Provincial n° 20, Lote 1 "c", sobre colectora a la altura del ingreso a B° San Nicolás de la ciudad de Malagueño, propiedad del Señor **SIMON DIEGO JAVIER DNI 22.953.530**, con domicilio real de la firma en calle Álvarez N° 336 de Barrio Colinas de Vele Sarsfield de la ciudad de Córdoba y con domicilio Legal en la Localidad de malagueño, en el Salón denominado "Complejo Sierra Alta", situado en Ruta provincial n° 20, Lote 1 "C", sobre colectora a la altura del ingreso de B° San Nicolás de la Ciudad de Malagueño, habiendo cumplimentado los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Ordenanza N° 837/2005 y encontrándose clasificado según lo establecido en el Art. 40° de la citada Ordenanza.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. **SIMON DIEGO JAVIER DNI 22.953.530**, ha solicitado la **BAJA COMERCIAL** del comercio habilitado, mediante Expte N°1214/511, de fecha 01/08/16;

Que mediante Acta de Constatación N° 17049 de fecha 02 de Agosto de 2016, labrada por Inspectoría Municipal, se verifico que no existe actividad comercial en el Inmueble indicado y que se han cumplimentado las normas correspondientes al cese comercial del citado negocio;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:

Art.1.- **DESÉ DE BAJA** a partir del día 01 de Agosto de 2016, al Comercio Rubro: DISCO PUB - RESTAURANTE, propiedad del Sr. SIMON DIEGO JAVIER, DNI N° 22.953.530 -

Socio Gerente, con domicilio real de la firma en calle Álvarez N° 336 de Barrio Colinas de Vele Sarsfield de la ciudad de Córdoba y con domicilio Legal en la Localidad de Malagueño, en el Salón denominado "Complejo Sierra Alta", situado en Ruta provincial n° 20, Lote 1 "C", sobre colectora a la altura del ingreso de B° San Nicolás.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Desé al Registro Municipal y Archívese.-
Malagueño, 02 de Noviembre de 2016-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 089/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2092/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha Cinco (05) de Noviembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Art. 1°.- Promúlguese Ordenanza N° 2092/2016, por la que se APRUEBA en segunda lectura y en lo particular el Proyecto de urbanización denominado "Campos de San Nicolás" (en adelante, la urbanización), desarrollado y presentado por el Fideicomiso Los Vientos de San Nicolás (CUIT 30-71001253-5), representado por el fiduciario Sr. Gonzalo Bedoya DNI N° 14.703.431 (en adelante, el urbanizador) para el loteo urbanístico con destino residencial, del inmueble de aproximadamente 98 HAS, ubicado dentro del ejido urbano de la ciudad de Malagueño, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, Pedanía Lagunilla, en zona reservada sin lotear, designada como Villa San Nicolás Segunda sección, con una superficie según mensura y loteo de 97 HAS, con 2780, 97 m2 distribuidos en 46 lotes y 46421,24 m2 en 3 espacios verdes, 43980,19 m2 de superficie de parterre y 48419,76 m2 de calle principal o troncal (en adelante, El Inmueble), conforme los recaudos estipulados en la Ordenanza.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
Malagueño, 09 de Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 090/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2088/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha Cinco (05) de Noviembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Art. 1°.- Promúlguese Ordenanza N° 2088/2016, aprobada en primera lectura Segunda y en lo particular, por la que se AUTORIZA el USO MIXTO - RESIDENCIAL - COMERCIAL del suelo, para las parcelas inscriptas en el registro General de la Propiedad bajo las matriculas:

PLANO 168.868

MANZANA 79: lote 1 MATRICULA N° 1526495, Lote 2 Mat. 1526496, Lote 3 Mat. 1526497, Lote 4 Mat. 1526498, Lote 5 Mat. 1526499, Lote 6 Mat. 1526500, Lote 7 Mat. 1526601, Lote 8 Mat. 1526503, Lote 9 Mat. 1526504, Lote 10 Mat. 1526205, Lote 11 Mat. 1526506, Lote 12 mat. 1526507, Lote 13 Mat. 1526508, Lote 14 Mat. 1526509, Lote 15 Mat. 1526510, Lote 16 Mat. 1526511, Lote 17 Mat. 1526512, todas del Departamento Santa María 31-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
Malagueño, 09 de Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 091/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Expte. N° 1338/ R/ 2015 "Solicitud de Permiso para la Presentación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis" presentado por el Sr. DIAZ NATALIA SOLEDAD, DNI: 29.029.171;

La Ordenanza N° 1025/2010 y su decreto de promulgación N° 071/110

Y CONSIDERACION:

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Inspectoría General el solicitante ha cumplido los requisitos suficientes para otorgar permiso para la presentación del mencionado servicio;

Que es Facultad del Departamento Ejecutivo otorga el permiso para la presentación de este servicio tal como lo establece el Art. 6°, de la Ordenanza N° 1025/2010 por el término de dos (2) años;

Que la efectiva presentación del servicio se perfeccionara con la emisión del Certificado de Habilitación que se entrega al titular luego de cumplimentar los trámites que requieren en sus Artículos la Ordenanza N° 1025/2010;

Que de dicho Certificado de Habilitación será expedido por Inspectoría General y deberá contener los datos filiatorios del titular número de Decreto de otorgamiento del permiso, número de interno (chapa Remis), datos del automotor habilitado y periodo de vigencia del permiso;

Por ello, en su uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO**

DECRETA:

Art.1°.- Otorgar Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis para **un (1) Automóvil MARCA: CHEVROLET DX-CLASIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N DOMINIO: OXD 387 – MODELO: 2015, a DIAZ NATALIA SOLEDAD D.N.I 29.029.171, Número de Interno DIEZ (06) y por un periodo de DOS (2) años**, en los términos que establece la Ordenanza N° 1025/10.-

Art. 2°.- La presentación efectiva del servicio opera a partir de la misión del "Certificado de Habilitación" que extenderá Inspectoría General, previo cumplimiento de los tramites prescriptos en el Art. 5°,8°,y 9° de la ordenanza N° 1025/2010

Art.3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 15 de Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 092/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2093/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha Diecisiete (17) de Noviembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Art.1°.- Promúlguese Ordenanza N° 2093/2016 por la que se ADHIERE la Municipalidad de Malagueño a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9811 del Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales y al Decreto Provincial n° 495/09 relacionado al tema.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 18 de Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 093/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El Expte. N° 1451/ R/ 2015 "Solicitud de Permiso para la Presentación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis" presentado por el Sr. CARBALLAL HUMBERTO, DNI: 22.163.013;

La Ordenanza N° 1025/2010 y su decreto de promulgación N° 071/110

Y CONSIDERACION:

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Inspectoría General el solicitante ha cumplido los requisitos suficientes para otorgar permiso para la presentación del mencionado servicio;

Que es Facultad del Departamento Ejecutivo otorga el permiso para la presentación de este servicio tal como lo establece el Art. 6°, de la Ordenanza N° 1025/2010 por el término de dos (2) años;

Que la efectiva presentación del servicio se perfeccionara con la emisión del Certificado de Habilitación que se entrega al titular luego de cumplimentar los trámites que requieren en sus Artículos la Ordenanza N° 1025/2010;

Que de dicho Certificado de Habilitación será expedido por Inspectoría General y deberá contener los datos filiatorios del titular número de Decreto de otorgamiento del permiso, número de interno (chapa Remis), datos del automotor habilitado y periodo de vigencia del permiso;

Por ello, en su uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECRETA:

Art.1°.- Otorgar Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis para **un (1) Automóvil MARCA: FORD FIESTA 1.6L SEDAN 4 PTAS - DOMINIO: FUW 950 – MODELO: 2006, a CARBALLAL HUMBERTO ANTONIO, D.N.I 22.163.013, Número de Interno OCHO (08) y por un periodo de DOS (2) años**, en los términos que establece la Ordenanza N° 1025/10.-

Art. 2°.- La presentación efectiva del servicio opera a partir de la misión del “Certificado de Habilitación” que extenderá Inspectoría General, previo cumplimiento de los tramites prescriptos en el Art. 5°,8°,y 9° de la ordenanza N° 1025/2010

Art.3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 21 de Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 094/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

Las facultades otorgadas por el Art. 62° de la Ordenanza N° 1030/2010 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal) a este Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 62° de la Ordenanza N° 1030/2010 y sus modificatorias

(Código Tributario Municipal) faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder facilidades para el pago de tributos, pudiendo contemplar quitas o reducciones de intereses resarcitorios.

Que el Plan de Regularización de Deudas tributarias propuesto reviste el carácter de excepcional, tanto en lo referente a los recargos o intereses, como en las condiciones de financiación y su término de duración.

Que debido a la situación económica financiera general de los ciudadanos del país, teniendo en cuenta que gran parte de nuestros vecinos se encuentran con dificultades para cancelar sus tributos, y en consideración a que es criterio de esta gestión facilitar y brindar alternativas a los ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se entiende conveniente disponer este Plan de Regularización de Deudas tributarias.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO

DECRETA:

Art.1°.- Establécese el presente Plan Municipal de Regularización de Deudas Vencidas y Facilidades de Pago.-

Art.2°.- El presente Plan de Regularización tendrá una vigencia de TREINTA (30) días corridos, a partir de la fecha de Promulgación. Autorícese a la Dirección de Rentas Municipal a prorrogar la fecha de vencimiento de la presente operatoria, por un periodo inferior o similar al fijado.-

Art.3°.- El costo de suscripción al plan de pago según Ordenanza 2070/2015 tendrá un valor de Pesos Ochenta y tres (\$ 83) en concepto de gastos administrativos.-

Art.4°.- Vencido el plazo de duración del presente régimen, automáticamente recobrará vigencia la normativa que regula la materia en la actualidad.-

Art.5°.- Están comprometidas en el presente régimen todas las obligaciones tributarias, procedentes de:

- a) Contribución por los servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-
- b) Contribución que inciden sobre Espectáculos y Diversiones Públicas.-

- c) Contribución que incide sobre la Ocupación y Comercio en la Vía Pública.-
- d) Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda.-
- e) Derechos de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas.-
- f) Contribución que incide sobre los Cementerios.-
- g) Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados.-
- h) Contribución que incide sobre los Inmuebles (Tasa a la Propiedad).-
- i) Contribución que incide sobre el Servicio de Agua Corriente.-
- j) Contribución por mejoras: Cordón Cuneta, Badenes y Asfalto – Yocsina.-
- k) Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta, Badenes y Asfalto – Malagueño.-
- l) Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - B° Eva Perón.-
- m) Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - B° 1° de Mayo
- n) Contribuciones por mejoras: Cordón Cuneta y Badenes - B° 17 de Octubre.-
- o) Multas.-

Art.6°.- Se condonan los intereses por pago fuera de término y recargos de Tasas y Contribuciones adeudadas hasta el año 2016 inclusive, según las siguientes escalas:

a).- Para las contribuciones de Comercio e Industria

Pago con tarjetas de Crédito o efectivo, 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto	70 % (Setenta por ciento)
Acogimiento a plan de pago a partir, 30 días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.-	50 % (Cincuenta por ciento)

Art.7°.- Para el resto de las contribuciones detalladas en el Art. 5° se condonarán los intereses por fuera de pago, recargos de Tasas y Contribuciones adeudadas hasta el año 2016 inclusive, según la siguiente escala:

Pago con tarjetas de Crédito o efectivo, 30 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.-	50 % (Cincuenta por ciento)
---	-----------------------------

Acogimiento a plan de pago a partir, 30 días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.-

Art.8°.- Será condición imprescindible para acogerse al presente régimen, acreditar al momento de solicitar la inclusión en el mismo la titularidad registral o dominial, o acredite interés legítimo mediante declaración jurada. Entiéndase por interés legítimo en relación a la contribución de tasa a la propiedad, aquellos casos en que el interesado no registre titularidad en los archivos de rentas municipal y presente:

- ✓ Escritura Traslativa de Dominio por uno o más lotes.-
- ✓ Declaración Jurada con firma certificada de ser poseedor de buena fe del inmueble, acompañando Boleto de compra – venta con firmas certificadas o facturas de servicios públicos (Electricidad – Gas Natural) a nombre del poseedor del inmueble
- ✓ Declaratoria de herederos con auto interlocutorio declarativo o partida de defunción de extinto titular acompañada de documental que acredite vocación hereditaria; como ser acta de matrimonio en caso de presentarse viuda, o copia de acta de nacimiento si se trata de hijo/a.-

Art.9°.- El presente régimen, comprenderá las obligaciones tributarias adeudadas y enumeradas en los incisos del Art.5°, devengadas hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Art.10°.- El sólo acogimiento al presente régimen implica renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiera corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial.-

Art.11°.- Para acogerse a la presente Ordenanza el contribuyente deberá abonar en concepto de anticipo la 1er. Cuota que no podrá ser menor a ciento cincuenta pesos (\$ 150) y optar por planes de pagos de hasta 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas.- Las cuotas solicitadas no podrán ser inferiores a pesos Ciento cincuenta (\$150), las mismas devengarán un interés de financiación y su vencimiento operará de día al 10 de cada mes calendario siendo el primer vencimiento en el mes calendario inmediato siguiente al del acogimiento del presente plan. Los Intereses

de financiación varían según la cantidad de cuotas que el contribuyente adopte:

- ✓ Hasta 3 cuotas: 1,5%
- ✓ Hasta 6 cuotas: 1,75%
- ✓ Hasta 12 cuotas: 2%
- ✓ Hasta 24 cuotas: 2,5%
- ✓ Hasta 36 cuotas: 3%

La Dirección de Rentas Municipal queda facultada a exigir, en los supuestos que estime conveniente, la constitución de una o más garantías de las que se señalan a continuación: aval bancario, caución de títulos públicos, prenda con registro, hipoteca u otra, que avalen razonablemente el crédito del Municipio. Se considera causal de caducidad la falta de constitución de la garantía, en los plazos que a tal fin se otorguen.-

Art.12º.- Las cuotas abonadas fuera de término, en tanto no produzca caducidad, sufrirán un recargo del 3% mensual.-

Art.13º.- El Plan de Pago solicitado será único a los efectos de su cumplimiento por parte del contribuyente, agrupará y cancelará a elección del mismo, una, varias o todas las contribuciones adeudadas que se enumeran en el Art.5º.-

En relación a los periodos de las contribuciones a incluir en el Plan de Pago, se deberá seleccionar partiendo de los periodos adeudados más remotos.-

Art.14º.- Para el caso de deudas en gestión prejudicial, extrajudicial o judicial, el acogimiento al presente plan de regularización de deudas se realizará por el total de la deuda incluida en la gestión.

Estableciéndose como condición de admisibilidad la acreditación del pago previo de la totalidad de los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, Tasa de Justicia y demás Gastos Causídicos en caso de corresponder.

La solicitud de acogimiento al presente plan de regularización de deudas constituye instrumento válido y probatorio suficiente para acreditar el reconocimiento de la pretensión fiscal en sede Judicial, tanto para el contribuyente o responsable como para la Municipalidad.

Exclúyase la posibilidad de acogerse válidamente al presente plan de regularización de deudas cuando se encuentren medidas cautelares tendientes al cobro de las mismas.-

Art.15º.- La caducidad de los Planes de Pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección de Rentas Municipal, cuando se verifiquen alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca la falta de pago total de dos (2) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas,
- b) Se produzca el pago fuera de término de tres (3) cuotas no consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.-
- c) No se cumpla en tiempo y forma, cualquiera de las obligaciones tributarias incluidas en el plan, cuyo vencimiento operará a partir de la fecha de acogimiento al presente Plan de Regularización. A este único fin no se considerará incumplida la obligación cuando la misma se abone extemporáneamente, con más los recargos pertinentes, hasta el último día del mes inmediato siguiente al que operó el vencimiento.-

Art.16º.- Producida la caducidad del Plan de Pago, automáticamente se dará de baja y se aplicará el monto capital pagado a la cuenta del tributo que generó el plan; mediante una distribución en los periodos originales en la fecha de la baja del mismo; considerando a cuenta las obligaciones impagas más antiguas.-

Art. 17º.- Los contribuyentes que tuvieren Planes de Pago en cuotas vigentes por deudas comprendidas en el art.5º, podrán solicitar en la parte de sus obligaciones no canceladas, su inclusión en las condiciones del presente Plan de Regularización. La caducidad de los Planes de Pago fijados con anterioridad a la presente normativa, se producirá respetando las normas establecidas en cada régimen.-

Art.18º.- El acogimiento al presente régimen operará a través de la confección por parte de la Dirección de Rentas Municipal del formulario de solicitud obrante al respecto para estos casos, debiendo además indicarse expresamente en el mismo, el domicilio real y legal del contribuyente solicitante. Esta solicitud deberá ser suscripta en presencia de un funcionario municipal por el peticionante, debiendo finalmente otorgar copia a los obligados.-

Art. 19º.- De forma
Malagueño, 21 de Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL;
CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 090/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota de fecha 28 de Octubre del corriente año, presentada por el CENMA 295, representado por su Directora Iris Graciela Barranco, solicitando una colaboración para solventar gastos de ágape que se llevara a cabo el día 11 de Noviembre de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho ágape se realiza para homenajear a la 1° promoción de docentes, ex docentes y autoridades del CENMA 295 en su celebración por el 25to Aniversario y que en esta oportunidad no cuenta con los recursos para afrontar dicho gasto;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar las actividades para jóvenes y adultos de nuestra ciudad;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

MALAGUEÑO

RESUELVE

Art. 1°.- OTÓRGUESE al CENMA 295, representado por su directora Iris Graciela Barranco, D.N.I N° 20.287.972, la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), para solventar gastos de ágape para celebración del 25to aniversario del CENMA 295 que se llevara a cabo el día 11 de Noviembre de 2016.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Noviembre 01 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 091/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota presentada por padres de alumnos de la Academia folclórica Estampa Gaucha de Malagueño, por la cual solicitan una ayuda económica para afrontar gastos en la organización del festejo 37° Aniversario de la

misma a realizarse en nuestra ciudad el próximo 19 de noviembre a las 21:30 hs. en el Club Martín Ferreyra;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de grupos de esta naturaleza se rescatan y perpetúan expresiones que conforman el patrimonio cultural de nuestra sociedad;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar este tipo de manifestaciones culturales dentro de nuestra comunidad;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°.- OTÓRGUESE a la Academia folclórica "ESTAMPA GAUCHA" de Malagueño, representada por su Profesor, Orlando Garzón, D.N.I N° 14.183.598, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.00), destinada a afrontar gastos en la organización del festejo 37° Aniversario de la misma a realizarse en nuestra ciudad el próximo 19 de noviembre del corriente año a las 21:30 hs. en el Club Martín Ferreyra.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Noviembre 10 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 092/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota N° 2498 de fecha 8 de Noviembre del corriente año, presentada por la Sra. IRIS QUIROGA, en representación de su hija ROMERO CAMILA MAGALÍ, jugadora de tenis ubicada en el puesto N° 8 del rankings sudamericano y en el 4° puesto del ranking nacional de categoría sub 16, solicitando una ayuda económica para solventar gastos de participación del Master Nacional de la Asociación Argentina de Tenis, que se disputará del 14 al 19 de Noviembre de 2016 en el club Estudiantes sede Plumazo en la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos;

Y CONSIDERANDO:

Que ROMERO CAMILA MAGALÍ, viene realizando prácticas de manera disciplinada y cabe destacar que para ello debió clasificar ya que es por ranking y es la única cordobesa de su categoría que lo logró;

Que la participación en Torneos de esa naturaleza beneficia el desarrollo social de los niños que intervienen, favoreciendo la formación integral de los mismos;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar las actividades deportivas para niños y jóvenes de nuestra ciudad;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE**

Art. 1º.- OTÓRGUESE a la Sra. QUIROGA IRIS ANDREA, D.N.I N° 28.992.808, en representación de su hija ROMERO CAMILA MAGALÍ, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), para solventar gastos de participación del Master Nacional de la Asociación Argentina de Tenis, que se disputará en el club Estudiantes sede Plumazo en la ciudad de Paraná provincia de Entre Ríos del 14 al 19 de Noviembre del corriente año.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Noviembre 10 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION N° 093/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
VISTO:**

Las licencias médicas solicitadas por el Sr. MALDONADO AMERICO EDGAR D.N.I 14.667.578, Legajo N° 3000, desde el día 06 de Mayo del año 2014;

La Ordenanza N° 922/2007, Estatuto del Empleado Municipal y el Informe de la Oficina de personal;

Y CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal de Malagueño Ordenanza N° 922/2007, establece en su Capitulo V Punto g): "Por afecciones o enfermedades de largo tratamiento de cualquier patología o intervenciones quirúrgicas mayores que inhabiliten para el desempeño del trabajo, se acordarán al agente hasta setecientos treinta (730) días con goce íntegro de haberes,

corridos continuos o discontinuos. Pasado el mencionado plazo, y a criterio de la Junta Médica establecida en el apartado II.3) del presente, se otorgaran al agente, trescientos sesenta y cinco (365) días más con goce del 50% de sus haberes desde el momento que corresponda".-

Que el Agente Municipal Sr. MALDONADO AMERICO EDGAR, el día 07 de Noviembre de 2016 ha tomado los 730 días de carpeta médica por la misma patología;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE:**

Art. 1º.- ORDENESE abonar a la Agente Municipal MALDONADO AMERICO EDGAR DNI N° 14.667.578, Legajo N° 3000, el cincuenta (50%) de sus haberes a partir del día 08 de Noviembre del corriente año, de acuerdo con la ordenanza n° 922/2007 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL DE MALAGUEÑO.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal Y Archívese.-

Malagueño, 10 de Noviembre de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 2093/2016**

Art. 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Malagueño a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9811 del Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales y al Decreto Provincial N° 495/09 relacionado al tema, los que como Anexo, forman parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO - PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA - SECRETARIA PARLAMENTARIA.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 2093/2016**

Art. 1°: **ADHIÉRASE** la Municipalidad de Malagueño a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9811 del Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales y al Decreto Provincial N° 495/09 relacionado al tema, los que como Anexo, forman parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

Decretos Pág. 01 a Pág. 06
Resoluciones Pág. 06 a Pág. 08
Ordenanzas Pág. 08 a Pág. 09